



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Sincé, Sucre, once (11) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

DEMANDANTE: YOLANDA ISABEL LASTRE SIMAHAN

TITULAR DEL ACTO JURIDICO: MARÍA DEL SOCORRO LASTRE SIMAHAN

RADICACION: 707423189001-2022-00109-00

La señora YOLANDA ISABEL LASTRE SIMAHAN en calidad de hermana y cuidadora de la señora MARIA DEL SOCORRO LASTRE SIMAHAN, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.100.542.703, a través de apoderada judicial, impetrata ante este Despacho, demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, con el fin de que esta judicatura la designe como la persona de apoyo a la citada señora, para la realización de los actos jurídicos señalados en el citado libelo promotor.

Revisada la demanda, se constata que reúne los requisitos señalados en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, así como lo dispuesto en el régimen de transición de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019, este Juzgado por ser competente para asumir su conocimiento, dispondrá la admisión de la misma y ordenará darle el trámite legal correspondiente.

Se omitirá ordenar la notificación personal de este proveído a la señora MARIA DEL SOCORRO LASTRE SIMAHAN, por cuanto de la revisión de los documentos aportados como anexos de la demanda, se constata que se trata de una persona que no está en capacidad de comprender dicha actuación procesal, coligiéndose igualmente que para ella le es imposible llevar a cabo la comentada diligencia, acorde a la historia clínica allegada.

En razón a lo anterior, con el ánimo de prevenir cualquier afectación a los intereses, garantías y derechos fundamentales de la mencionada, y dada la presunción de capacidad legal que recae sobre la misma, establecida en el citado dispositivo legal, además de ordenar la notificación del adelantamiento del presente trámite al Comisario de Familia de Galeras, se le designará curador ad litem para que la represente dentro del juicio.

Igualmente, la demandante en calidad de persona de apoyo, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el art 46 de la Ley 1996 de 2019, y tener presente la responsabilidad que le compete en el ejercicio de sus funciones al tenor de lo previsto en el art. 50 ibídem.

Finalmente se solicitará a la Alcaldía del Municipio de galeras, Sucre, a través de su representante legal para que realice, o asigne a la persona apta, para que realice una valoración de apoyo a la señora MARIA DEL SOCORRO LASTRE SIMAHAN, conforme lo señala el artículo 11 y demás normas pertinentes de la ley en mención.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de adjudicación judicial de apoyo interpuesta por la señora YOLANDA ISABEL LASTRE SIMAHAN en calidad de hermana de la señora MARIA DEL SOCORRO LASTRE SIMAHAN.

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, además de lo previsto en el régimen de transición de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR del adelantamiento del presente asunto, al Comisario de Familia de Galeras, Sucre, para los fines previstos en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: DESIGNAR como curador Ad-Lítem de la señora MARIA DEL SOCORRO LASTRE SIMAHAN al abogado EDILBER TORRES CASSIANI, identificado con la C.C. No. 73.201.632 y T.P No. 295.281 del C.S.J., con oficina en la Cra. 24 No. 13-10 Alto Ford - Sincelejo, correo editor_83@hotmail.com. LLEVAR a cabo con dicho profesional del derecho la notificación del auto admsorio de la demanda, así como, CORRERLE traslado de la misma y sus anexos, por el término legalmente previsto para el efecto.

QUINTO: CÍTAR por Secretaría al profesional del derecho aquí designado, ADVIRTIENDOLE que la designación es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, y que desempeñará el cargo en forma gratuita, debiendo, en consecuencia, concurrir inmediatamente al Despacho a asumir el mismo, so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 48, Numeral 7, y 50 del C.G del P.

SEXTO: DECRETAR las siguientes medidas provisionales:

6.1) DESIGNAR a la demandante, Sra. YOLANDA ISABEL LASTRE SIMAHAN, identificada con C.C No. 64.870.401, como apoyo de la Sra. MARIA DEL SOCORRO LASTRE SIMAHAN, identificada con C.C No. 1.100.542.703, para llevar a cabo la realización de actos jurídicos, consisten en asistencia en la comunicación, asistencia para la compresión de actos jurídicos y sus consecuencias, asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales, y apoyo en la administración de sus bienes, a favor de la citada discapacitada.

6.2) FACULTAR a la demandante en su calidad de apoyo de la señora LASTRE SIMAHAN, y en relación a los actos jurídicos citados, para la administración de sus bienes, y demás aspectos relacionados con las acciones de apoyo transitorio, en especial, para cubrir los pagos del sostenimiento, manutención, cuidado personal de la discapacitada, pago de servicios médicos, y demás gastos que implica la atención de las necesidades integrales de la titular del acto jurídico.

SEPTIMO: ADVERTIR a la demandante en calidad de persona de apoyo provisional, que deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el art 46 de la Ley 1996 de 2019, y tener presente la responsabilidad que le compete en el ejercicio de sus funciones al tenor de lo previsto en el art. 50 ibidem.

OCTAVO: SOLICÍTESE a la Alcaldía del Municipio de galeras, Sucre, a través de su representante legal para que realice, o asigne a la persona apta, para que realice una valoración de apoyo a la señora MARIA DEL SOCORRO LASTRE SIMAHAN, conforme lo señala el artículo 11 y demás normas pertinentes de la ley 1996 de 2019.

NOVENO: Reconocer personería para actuar a la doctora MARIA CAROLINA GALVÁN PINEDA, abogada identificada con C.C. No. 64.701.909 y con T.P No. 241.755 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandante YOLANDA ISABEL LASTRE SIMAHAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucia de la Hoz". Below the signature is a small black asterisk (*).

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ